ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	X
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

MODALIDAD DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DEO-SGI-033-2026

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR CRUCE A PUERTO VIEJO Y PASO NACIONAL POR COVEÑAS (RUTA 9004) Y DEL CORREDOR COVEÑAS - SABANETA (RUTA 90SC02), EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y CÓRDOBA.

Fecha: 23 de octubre de 2026.

Desde el día **22 de septiembre de 2026**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVANTE No 1:

Referencia interna:	**LP-DEO-SGI-033-2026**
Descripción del proceso:	**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR CRUCE A PUERTO VIEJO Y PASO NACIONAL POR COVEÑAS (RUTA 9004) Y DEL CORREDOR COVEÑAS - SABANETA (RUTA 90SC02), EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y CÓRDOBA**
De:	A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S
Usuario:	CESAR AUGUSTO BARÓN SAMACA
Fecha:	*25/09/2026 10:57:27*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10006395
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE OBSERVACIONES (SIC)

OBSERVACION No. 1

"HALLAZGO

El numeral 3.5.2 establece como experiencia general la ejecución de actividades de construcción, mejoramiento, rehabilitación, pavimentación, repavimentación o conservación de pavimentos en carreteras, vías urbanas o pistas de aeropuertos. Sin embargo, adicionalmente exige que al menos uno de los contratos aportados corresponda al 70 % del Presupuesto Oficial, junto con parámetros técnicos específicos de experiencia. Estos requisitos, considerados de manera acumulativa, podrían restringir la participación de proponentes que cuenten con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual. Adicionalmente, se evidencia una inconsistencia entre los numerales 3.5.2 y 3.5.9, toda vez que el primero establece un mínimo del 70 % del Presupuesto Oficial, mientras que el segundo señala un 75 % para uno (1) hasta dos (2) contratos. Por tanto, no resulta claro cuál porcentaje debe aplicarse cuando la experiencia se acredita mediante un solo contrato.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos de experiencia deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad debe determinar los requisitos habilitantes considerando, entre otros aspectos, el riesgo, valor del contrato, análisis del sector y conocimiento de los posibles oferentes. En consecuencia, se solicita que los requisitos establecidos guarden correspondencia con el objeto, alcance y complejidad del contrato y cuenten con la debida justificación técnica, económica y de mercado.

3. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente SOLICITAMOS:

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

***PRIMERO**: Revisar los requisitos de experiencia específica, particularmente los relacionados con resistencia, espesores y volúmenes mínimos de concreto, verificando su adecuación y proporcionalidad frente al objeto contractual.*

***SEGUNDO**: Permitir la acreditación mediante contratos que demuestren experiencia en construcción, rehabilitación o pavimentación de vías en concreto hidráulico o actividades técnicamente equivalentes, sin exigir necesariamente la coincidencia exacta de todos los parámetros.*

***TERCERO** Aclarar y armonizar los numerales 3.5.2 y 3.5.9, indicando expresamente si para un (1) contrato se requiere acreditar el 70 % o el 75 % del Presupuesto Oficial. La gloria es de Dios [sic]*

***CUARTO**: Precisar la aplicación conjunta de los requisitos de experiencia, garantizando condiciones claras, objetivas y proporcionales para todos los proponentes. Lo anterior, con el propósito de garantizar reglas claras para la acreditación de experiencia y favorecer la concurrencia de proponentes que cuenten con experiencia técnica relacionada con el objeto del proceso.*

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite dar respuesta a las observaciones formuladas en los siguientes términos:

Primero y Segundo:

Los requisitos de experiencia del presente proceso de selección se definieron con fundamento en los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte aplicables al proceso y en la Matriz 1 – Experiencia – Versión 4, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 sobre la obligatoriedad de utilizar los Documentos Tipo, y en observancia a los principios de transparencia y selección objetiva.

Para su determinación, la Entidad consideró el tipo de vía, el objeto y alcance de las intervenciones, el nivel de complejidad del proyecto, el presupuesto oficial y la experiencia evidenciada en la ejecución de contratos de características similares.

En particular, teniendo en cuenta que las intervenciones previstas comprenden entre otras actividades relacionadas con el mantenimiento vial, se estableció que la experiencia pertinente corresponde a la prevista en el numeral 1.4 de la Matriz 1 – Experiencia, relativo a:

1.4 CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRTERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

La pertinencia de los requisitos exigidos frente a las características y necesidades del proyecto se encuentra debidamente justificado en el análisis de complejidad contenido en el Documento Base.

En consecuencia, la Entidad mantiene los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Tercero:

La Entidad aclara que los numerales 3.5.2 y 3.5.9 del pliego de condiciones establecen requisitos complementarios que deben cumplirse de manera simultánea.

El numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA establece, como requisito de experiencia específica, que por lo menos uno (1) de los contratos válidos y aportados como experiencia general sea por un valor correspondiente, como mínimo, al 70 % del presupuesto oficial.

Por su parte, el numeral 3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL determina el valor mínimo total de la experiencia que debe acreditarse, según el número de contratos aportados, tomando como referencia el presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Por lo anterior, no existe contradicción entre ambos numerales pues el primero establece el valor mínimo que debe cumplir al menos uno de los contratos aportados, mientras que el segundo regula el valor mínimo total exigido según el número de contratos con los que se acredita la experiencia.

En este sentido, se precisa que la interpretación del pliego de condiciones debe realizarse de manera integral, de conformidad con lo señalado en el apartado correspondiente. Así mismo, se informa que los requisitos establecidos en los numerales citados se mantienen, toda vez que fueron definidos con fundamento en los Documentos Tipo aplicables al proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020.

Cuarto:

La Entidad aclara que los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones se verificarán de manera conjunta y bajo las mismas reglas para todos los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva. En este sentido, para acreditar la experiencia, los proponentes deberán cumplir tanto las condiciones de experiencia general y experiencia específica, como el valor mínimo exigido según el número de contratos aportados. Estos requisitos son complementarios y su cumplimiento se verificará de manera integral, conforme a los señalado en el pliego de condiciones y en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proceso.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas, considerando que las condiciones establecidas son adecuadas y proporcionales al objeto, alcance, complejidad y presupuesto del contrato, conforme a la justificación contenida en el Documento Base. Su aplicación busca garantizar la participación de proponentes que acrediten la experiencia requerida y cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar las intervenciones previstas.

OBSERVANTE No 2:

Referencia interna:	**LP-DEO-SGI-033-2026**
Descripción del proceso:	**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR CRUCE A PUERTO VIEJO Y PASO NACIONAL POR COVEÑAS (RUTA 9004) Y DEL CORREDOR COVEÑAS - SABANETA (RUTA 90SC02), EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y CÓRDOBA**
De:	RDM INGENIERIA S.A.S.
Usuario:	DIANA ANGELICA RODRIGUEZ MESSIER
Fecha:	*15/10/2026 9:53:03 AM(*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10083951
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de publicación de apertura del proceso

OBSERVACION No. 1

"Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que han transcurrido 7 días desde la fecha programada para la resolución de apertura del presente proceso, solicitamos publicar el correspondiente acto administrativo de apertura."

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad informa que la apertura del proceso se realizará de manera simultánea con la publicación de la presente acta de observaciones.

En consecuencia, la modificación del cronograma será debidamente publicada y ajustada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVANTE No 3:

Referencia interna:	**LP-DEO-SGI-033-2026**
Descripción del proceso:	**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR CRUCE A PUERTO VIEJO Y PASO NACIONAL POR COVEÑAS (RUTA 9004) Y DEL CORREDOR COVEÑAS - SABANETA (RUTA 90SC02), EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y CÓRDOBA**
De:	CONTEK S.A.S.
Usuario:	FRANCISCO ANTONIO AMED MARTINEZ
Fecha:	*20/10/2026 9:09:42 AM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10102648
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de aclaración sobre la habilitación del cuestionario para la presentación de ofertas

OBSERVACION No. 1

"Respetuosamente, solicitamos a la entidad aclarar por qué, a la fecha, no se encuentra habilitado en la plataforma SECOP II el cuestionario correspondiente para la presentación de ofertas del presente proceso de selección. Así mismo, se observa que el pliego de condiciones definitivo no se encuentra publicado en la plataforma, situación que impide a los interesados consultar integralmente la documentación definitiva y preparar y presentar sus ofertas a través del sistema. Por lo anterior, solicitamos informar cuándo se habilitará el cuestionario y se publicará el pliego definitivo, así como confirmar si se adoptarán las medidas necesarias para garantizar a los proponentes el tiempo suficiente para presentar sus ofertas en condiciones de igualdad y transparencia."

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, de conformidad con el estado actual del proceso de selección publicado y teniendo en cuenta que se adelantan actuaciones administrativas internas necesarias para su debida estructuración, la Entidad informa que la apertura del proceso se realizará de manera simultánea con la publicación de la presente acta de observaciones.

En consecuencia, la modificación del cronograma será debidamente publicada y ajustada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

GARCIA ARANGO CARLOS HERNAN
Firmado digitalmente por GARCIA ARANGO CARLOS HERNAN
Fecha: 2026.10.26 12:54:48 -05'00'

CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo / Dependencia	Firma
Revisó componente jurídico	Paula Andrea Arroyave García	Abogada / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó componente técnico	Jaime Eduardo Ortiz Cantor	Ingeniero / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Tania Vanessa Coronado Rodríguez	Ingeniera / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Carolina Jornet Ortiz Baquero	Abogada / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Vilma Jiménez Fuentes	Abogada / Subdirección de Procesos de Selección Contractuales	